



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 25 OCT 2019

Expediente N° 23392/19.-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668/19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que dispone, entre otros, para las entidades comprendidas en el Sector Público Nacional – Art. 8° Ley 24.156 – que *sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los ciento ochenta días (180) por el Tesoro Nacional, y;*

CONSIDERANDO

Que a fs. 16/22 obra Dictamen N° 19.374 de Asesoría Jurídica, ante consulta elevada por Rectorado sobre si *"La Universidad Nacional de Salta se encuentra alcanzada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 668/19",* de fecha 02/10/2019.

Que lo dictaminado por Asesoría Jurídica, postura predominante en el derecho universitario y que ha sido sostenida ab initio por la misma, de acuerdo a lo detallado a continuación: *"Del texto del art.1° surge, en primer lugar, la cuestión referida al alcance del DNU 668/19 respecto de las Universidades Nacionales, ya que, en rigor técnico, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 (art. 75, inciso 19°) constituyen personas jurídicas públicas con status constitucional autonómico y autárquico, que no forman parte de la Administración Pública (centralizada o descentralizada), esto es, de la órbita del PEN; habiendo sido regladas sus atribuciones y funcionamiento por la ley 24.521 de Educación Superior (1995), arts. 29, 59 y ccdtes. Por lo consiguiente, y según la postura predominante en el derecho universitario, que ha sido sostenida ab initio por esta Asesoría Jurídica, las Universidades Nacionales no están incluidas en el art. 8 de la ley 24.156 (vigente desde el año 1993, es decir, antes de la reforma constitucional y que no ha sido objeto de modificaciones). De allí que la intención reiterada del PEN, expresada mediante distintas normas dictadas en el transcurso del tiempo, de incluir a las Universidades Nacionales en el citado art. 8 de la ley 24.156, colisiona con la naturaleza jurídica de tales instituciones, a partir de la reforma constitucional de 1994 y la ley 24.521..."*

Que se comparte en su totalidad el Dictamen Jurídico mencionado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 074/19,

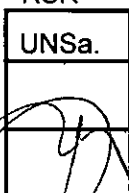
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16° Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2019)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entender que esta Universidad Nacional de Salta no se encuentra alcanzada por el Decreto 668/2019, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y Secretarías. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


C. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA